



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 150

Aprueba Recurso de Reposición presentado por el Programa de Magíster en Filosofía Universidad de Concepción

En la segunda sesión del Consejo de Acreditación de Humanidades de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 5 de marzo de 2012, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a. La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b. El documento Criterios y Procedimientos para la acreditación de programas de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. CONSIDERANDO:

- a. Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación del programa de Magíster en Filosofía de la Universidad de Concepción, mediante el Acuerdo de Acreditación N° 145.
- b. Que, con fecha 10 de enero de 2012, la Universidad de Concepción presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N° 145.
- c. Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 5 de marzo de 2012, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad de Concepción.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a. El programa de Magíster en Filosofía de la Universidad de Concepción en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°145, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones contenidas en el Acuerdo recién mencionado:
 1. Respecto de los objetivos y perfil de graduación del programa se señala que, si bien los objetivos del programa resultan adecuadamente explícitos, el perfil de graduación se encuentra definido en términos generales. Esto último no manifiesta, con la especificidad necesaria, las habilidades que adquirirá un graduado del programa, aspecto que requiere ser revisado, más aún en el contexto del proceso de transición que éste se encuentra experimentando.
 2. En el marco de la reorientación del Magíster no es factible observar aún la capacidad de éste de responder a los objetivos y perfil de grado que se está planteando, proceso para el cual se requiere un marco temporal superior. En este sentido resulta relevante señalar que el área de epistemología, recientemente reconocida como línea de investigación a la que se orienta el programa, presenta un nivel de consolidación menor respecto de la línea de ética, lo que resulta consistente con el hecho de que esta última cuenta con un desarrollo anterior más sostenido en el tiempo. La evaluación de mediano plazo permitirá indicar si se ha logrado el equilibrio esperado en el desarrollo de ambas áreas.
 3. El proceso de transición en que se encuentra el programa ha implicado también una modificación en el plan de estudios. El plan de estudios actual, en este sentido, resulta consistente con los objetivos y perfil de graduación que el programa se ha

planteado. No obstante, todavía refleja un desequilibrio entre las áreas de epistemología y ética, observándose un menor desarrollo en el caso de la primera. Este aspecto ha sido considerado por el programa, el que señala que se producirá una incorporación gradual de cursos en esta área a partir de las investigaciones de los profesores. Las acciones implementadas en pro del mayor equilibrio del Magíster entre sus áreas de investigación requieren una pronta implementación de manera que su proceso de reorientación resulte efectivo.

4. El proceso de selección, por su parte, requiere mejorar algunos de sus componentes de manera de explicitar los mecanismos a través de los cuales el postulante da cuenta de sus conocimientos previos en el ámbito de la filosofía. Este aspecto resulta crucial en el contexto de la incorporación de estudiantes que provienen de otras áreas del conocimiento, algunas de las cuales en sus procesos formativos se encuentran lejanas de las humanidades y de la filosofía en particular. Respecto de este punto, el cumplimiento de un perfil de ingreso adecuado a las exigencias del programa es un punto clave en relación a la progresión efectiva de los estudiantes.
5. Los requisitos formales actualmente vigentes mediante reglamento establecen la posibilidad de una entrevista personal a los postulantes. No obstante, ello se efectúa prácticamente en la totalidad de los casos. Al respecto, la coherencia entre la reglamentación vigente y la práctica del proceso de selección es un punto importante que requiere ser revisado por el programa en orden a una mayor consistencia y transparencia de dicho proceso.
6. La progresión de estudiantes evidencia una demanda estable en el tiempo por el programa, sin embargo, los indicadores asociados a la efectividad del proceso de

graduación resultan deficitarios. En estos términos, la tasa de graduación del programa es baja y la permanencia de los estudiantes supera los cuatro semestres de duración teórica del mismo. Ambos aspectos requieren mejoría, y se espera que la modificación a la que se ha sometido el programa contribuya positivamente en este punto.

7. La inclusión de académicos al programa corresponde a un proceso en el que participa en forma activa la Dirección de Postgrado a nivel central. Asimismo, esta Dirección aprueba la habilitación de los académicos de postgrado para la dirección de tesis. En estos términos, se disminuye la cantidad de académicos del programa que pueden ejercer el rol de directores de tesis, así como la diversidad de temas a abordar en ellas. Este aspecto refiere consecuentemente a la concentración de las tesis, aspecto que incide finalmente en la eficiencia del proceso de graduación. Adicionalmente, se constata una sobrecarga de trabajo en los académicos del programa. Aspecto que, sumado a lo anterior, contraviene un desarrollo equilibrado del programa.
8. El magíster ha elaborado un plan de desarrollo que (...) considera las observaciones recibidas en el proceso de acreditación anterior. Por su parte, se ha formulado también un plan de mejora, el que establece acciones pertinentes, aunque no se han considerado todas las debilidades del programa ni las prioridades para su implementación.
9. Se estima que el proceso de autoevaluación llevado a cabo por el programa presenta déficit referidos principalmente a la capacidad de análisis crítico y reflexivo. De esta manera, los antecedentes presentados para la acreditación resultan principalmente descriptivos, dificultando con ello abordar este proceso en base a un análisis de

mayor profundidad y envergadura. Un indicador para ello son los bajos niveles de participación de alumnos, egresados y graduados, dada la escasa cobertura de las encuestas aplicadas.

- b. El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:
1. Parece no considerarse la primera parte de lo sostenido por el Informe de Pares que indica que el perfil de egreso es sucinto y un tanto general y plantea como deseable un mayor grado de explicitación. No obstante su generalidad, es suficientemente claro, pertinente y acorde con el programa establecido, de modo que es un buen indicador de los propósitos del programa. Asimismo, manifiesta efectivamente cuál es el sentido de la formación, el carácter de ésta y cuáles son las áreas temáticas fundamentales a las que se orienta. De esta manera, el perfil es pertinente, tanto respecto del contexto académico-institucional como respecto del disciplinar, por cuanto se hace cargo de las cuestiones más relevantes en el ámbito filosófico contemporáneo. Respecto de lo señalado, el programa estima que el Acuerdo no resulta coherente con el juicio emitido por el Informe de Pares.
 2. En orden a lo indicado en las Observaciones del programa al informe de pares, se indica que en la solicitud de acreditación sólo se presentan los cursos que están registrados como impartidos en los últimos 2 años, además de los que corresponden al año 2011. Se estima que el desequilibrio al que refiere el Acuerdo N°145 es más aparente que real ya que el 2011 la distribución de los cursos entre ambas líneas ha sido razonablemente proporcionada.
 3. El examen de los antecedentes curriculares del postulante y la entrevista personal dan cuenta suficiente respecto si cuenta con la base necesaria para enfrentar los estudios del magíster. En relación a la entrevista personal, en las Observaciones al

Informe de Pares se señaló la posibilidad de que en el nuevo reglamento del programa se haga de la entrevista un requisito obligatorio, lo que es compatible con el nuevo reglamento general recientemente aprobado.

4. La posibilidad de que los estudiantes se gradúen al finalizar el cuarto semestre ocurre especialmente en el caso de alumnos dedicados por entero al postgrado, ya que la gran mayoría de los estudiantes tiene obligaciones laborales. Se señala también que llama la atención la observación referida a la tasa de graduación, ya que el Informe de pares indica que ésta se encuentra dentro de los niveles que se pueden considerar normales en este tipo de programas. Por otra parte, dado que lo que se evalúa es un nuevo programa, toda la información recabada no puede verse como concluyente sobre autorregulación en lo que respecta a la progresión de los estudiantes y bien podría ocurrir que las tasas de permanencia y graduación mejoren sustancialmente, dadas las medidas de mejoramiento propuestas en relación al anterior programa. Se consigna que en el periodo 2010-2011 hubo 7 graduados, de los cuales 2 no alcanzaron a ser informados en la solicitud de acreditación.
5. La habilitación de directores de tesis efectivamente depende de la Dirección de Postgrado. Ello implica que el proceso refiere a una política institucional que vela por la calidad de las diversas actividades que desarrolla la Universidad. Puesto que para ser habilitado como director de tesis es necesario cumplir con determinadas exigencias, el proceso de habilitación adquiere un carácter dinámico en favor de la calidad de los programas y debería haber un progresivo aumento de profesores habilitados para ser directores de tesis. Ello permite concluir que esta exigencia no constituye una debilidad del programa sino que más bien corresponde a una expresión concreta de cómo éste se autorregula por esta normativa que la institución se impone para velar por la calidad de los estudios de postgrado.

6. El proceso de acreditación anterior se llevó a cabo sobre el Magíster en Filosofía Moral del que ha derivado la actual versión del programa. Por tanto, no correspondería hacerse cargo de todas las debilidades señaladas en el acuerdo anterior sino sólo aquellas pertinentes al Magíster en Filosofía. En consecuencia, se han priorizado las acciones que contribuyen a fortalecer la estructura actual del programa.
 7. Se estima que la inferencia de un proceso poco reflexivo y crítico en relación al escaso número de encuestas respondidas (70% de los estudiantes de primer año), resulta infundada. El ejercicio crítico y reflexivo llevado a cabo por el Consejo del programa, así como por el Comité de Graduados, fue permanente y asumido con la seriedad debida. Sobre este tema, el informe de pares evaluadores reconoce que el proceso de autoevaluación se ajusta a los valores de la autocrítica, proactividad y consistencia. En ese sentido, los pares valoran que los académicos del programa reaccionaron en forma proactiva al informe de acreditación anterior asumiendo el riesgo de modificar el plan de estudios, proveyendo los recursos para ello y en concordancia con el plan de desarrollo estratégico de la unidad.
- c. El Consejo de Acreditación de Humanidades de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que éstos si entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N° 1.
 - d. El Consejo de Humanidades de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, **acoge el recurso de reposición** interpuesto por el programa de Magíster en Filosofía en contra del Acuerdo de Acreditación N°145 con fecha de 27 de diciembre de

2011, el cual acredita el programa de Magíster en Filosofía, por un plazo de tres años, período que culmina el 27 de diciembre de 2014.

- e. Se deja constancia que en esta decisión tiene una importante incidencia el soporte institucional que entrega la Universidad de Concepción a sus programas de postgrado en lo general y, en lo particular, al Magíster en Filosofía. De esta manera, se valora en conjunto este antecedente y aquéllos entregados por el programa en su recurso de reposición.

IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:

Se aprueba el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Concepción para su programa de Magíster en Filosofía, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 145 de fecha 27 de diciembre de 2011, otorgando un plazo de acreditación de cuatro años, los que culminan el 27 de diciembre de 2015.


Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS


Eugenio Cáceres Contreras
COORDINADOR
CONSEJO DE ACREDITACIÓN HUMANIDADES
QUALITAS